

RESOLUCIÓN Nro. 074-CMCH-SO-2024

El Concejo Municipal Del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Del Cantón El Chaco

CONSIDERANDO:

- Que,** el literal l) del numeral 7) del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados”;*
- Que,** el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales”;*
- Que,** el artículo 227 de la carta magna dispone: *“...La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación...”;*
- Que,** uno de los fines del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de El Chaco, es el contemplado en el literal f) del artículo 4 del CÓDIGO ORGÁNICO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN, que dice: *“...f) La obtención de un hábitat seguro y saludable para los ciudadanos y la garantía de su derecho a la vivienda en el ámbito de sus respectivas competencias...”*
- Que,** el Art. 7 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“Para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los consejos regionales y provinciales concejos metropolitanos y municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial...”;*
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;*
- Que,** el Art. 57 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización señala que, al concejo municipal le corresponde: *t) Conocer y resolver los asuntos que sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa metropolitana;*
- Que,** el Art. 318 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone que: *“Los consejos regionales y los concejos metropolitanos y municipales sesionarán ordinariamente cada ocho días. Los consejos provinciales y el Consejo de Gobierno de la provincia de Galápagos lo harán al menos una vez al mes. Las juntas parroquiales rurales se reunirán dos veces al mes como mínimo. En todos los casos, la convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado se realizará con al menos cuarenta y ocho horas de anticipación a la fecha prevista y se acompañará el orden del día y los documentos que se traten (...)”;*
- Que,** el Art. 323 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, dispone: *“Aprobación de otros actos normativos. - El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir, además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del*

gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello (...);

- Que,** el At. 424 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que: *“En las subdivisiones y fraccionamientos sujetos o derivados de una autorización administrativa de urbanización, el urbanizador deberá realizar las obras de urbanización, habilitación de vías, áreas verdes y comunitarias, y dichas áreas deberán ser entregadas, **por una sola vez,** en forma de cesión gratuita y obligatoria al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano como bienes de dominio y uso público. Se entregará como mínimo el quince por ciento (15%) calculado del área útil urbanizable del terreno o predio a urbanizar en calidad de áreas verdes y equipamiento comunitario, de acuerdo a lo establecido por la planificación municipal, destinando exclusivamente para áreas verdes al menos el cincuenta por ciento de la superficie entregada. **Se exceptúan de esta entrega, las tierras rurales que se fraccionen con fines de partición hereditaria, donación o venta; siempre y cuando no se destinen para urbanización y lotización.** La entrega de áreas verdes, comunitarias y de vías no excederá del treinta y cinco por ciento (35%) del área útil urbanizable del terreno o predio. En el caso de predios con una superficie inferior a tres mil metros cuadrados, la municipalidad o distrito metropolitano, podrá optar entre exigir la entrega del porcentaje establecido en los incisos previos de áreas verdes y equipamiento comunitario del área útil del terreno o su compensación en dinero según el avalúo catastral del porcentaje antes indicado, de conformidad con lo establecido en la ordenanza municipal correspondiente. Con estos recursos la municipalidad deberá crear un fondo para la adquisición de áreas verdes, equipamiento comunitario y obras para su mejoramiento. En las áreas consolidadas, los bienes de dominio y uso público destinados a áreas verdes, podrán ser cambiados de categoría exclusivamente a favor de instituciones públicas para consolidar y construir equipamientos públicos de conformidad con lo que establezca en su normativa el Gobierno Autónomo Descentralizado. La institución pública beneficiaria tendrá la obligación de compensar el equivalente al valor del bien que recibe, en base al avalúo realizado por el Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano.”;*
- Que,** el Art. 470 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial Autonomía y Descentralización, dispone que *“El Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, en cualquier división o fraccionamiento de suelo rural de expansión urbana o suelo urbano, exigirá que el propietario dote a los predios resultantes de infraestructura básica y vías de acceso, los que serán entregados al Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano. Según el caso, se aplicará el régimen de propiedad horizontal y demás normas de convivencia existentes para el efecto, que se regularán mediante este Código y las ordenanzas. Para quienes realicen el fraccionamiento de inmuebles, con fines comerciales, sin contar con la autorización de la respectiva autoridad, las municipalidades afectadas aplicarán las sanciones económicas y administrativas previstas en las respectivas ordenanzas; sin perjuicio de las sanciones penales si los hechos constituyen un delito, en este último caso las municipalidades también podrán considerarse como parte perjudicada.”;*
- Que,** el artículo 473 del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial Autonomía Y Descentralización expresa: *“Partición judicial y extrajudicial de inmuebles. - En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición”;*

- Que,** el artículo 479 del Código Orgánico De Ordenamiento Territorial Autonomía Y Descentralización dispone: *“Transferencias de dominio de áreas de uso público a favor de las municipalidades. - as autorizaciones y aprobaciones de nuevas urbanizaciones en área urbana o urbanizable, se protocolizarán en una notaría y se inscribirán en el correspondiente registro de la propiedad. Tales documentos constituirán títulos de transferencia de dominio de las áreas de uso público, verdes y comunales, a favor de la municipalidad, incluidas todas las instalaciones de servicios públicos, a excepción del servicio de energía eléctrica. Dichas áreas no podrán enajenarse. En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el gobierno metropolitano o municipal.”;*
- Que,** el numeral 8 del artículo 4 de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial, Uso y Gestión de Suelo, define al fraccionamiento de la siguiente forma: *“...Fraccionamiento, partición o subdivisión, son los procesos mediante los cuales un predio se subdivide en varios predios a través de una autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal o metropolitano, que viabiliza el registro e individualización de predios, solares o lotes resultantes, los cuales pueden tener distintos condicionamientos y obligaciones en función de lo previsto en el respectivo plan de usos y gestión de suelo...”;*
- Que,** el Art. 39 de la ordenanza de plan de uso y gestión de suelo del cantón El Chaco, dispone *“Gestión territorial. - se entiende por gestión territorial, a la facultad que tiene el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón El Chaco, para estudiar, tramitar y aprobar planos de subdivisiones de predios, urbanizaciones, reestructuraciones parcelarias, integración parcelaria, proyecto de diseño urbano y edificaciones, y expedir permisos de construcción, habidad y propiedad horizontal, transferencia de predios, rectificaciones de superficie; de acuerdo a lo que establecen las leyes, ordenanzas, y reglamentos municipales vigentes”;*
- Que,** la ordenanza que contiene el PDOT, en su artículo 105 manifiesta: *“...Se consideran los fraccionamientos, particiones o subdivisiones de un terreno en más de diez predios, con dotación de obras de infraestructura, espacio público, las mismas que se sujetarán a las disposiciones de la presente ordenanza. (...) Generalmente a esta subdivisión de más de diez predios se la ha conocido como urbanizaciones ...”;*
- Que,** el Art. 44 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal de El Chaco, dispone que: *“En la primera sesión ordinaria efectuada después de la constitución del concejo, obligatoriamente fijará el día y hora específicos de cada semana para sus sesiones ordinarias y la difundirá públicamente para conocimiento ciudadano (...);”*
- Que,** mediante oficio S/N, de fecha 06 de marzo del 2024, suscrito por el señor Juan Francisco Andrango Coquilago, mediante el cual informa al Arq. Michael Caiza Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, que se anexa planimetría y más documentos rectificadas;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-0259-MEM, de fecha 07 de marzo del 2024, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite al Ing. Juan Olmedo Guevara/Dibujante, planimetría y más documentos certificados del predio con clave catastral Nro. 1504555101020086000, de propiedad del señor Juan Francisco Andrango Coquilago;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-0379-MEM, de fecha 08 de abril del 2024, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, solicita al Ing. Angel Ortiz/Director de Servicios Públicos, revisión y aprobación de los estudios y diseños hidrosanitario del proyecto de subdivisión de propiedad del señor Juan Francisco Andrango Coquilago;

- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DSP-2024-0442-MEM, con fecha 09 de abril del 2024, el Ing. Angel Ortiz/Director de Servicios Públicos, solicita al Ing. Charli Del Pino/Analista de Agua y Saneamiento, revisión y aprobación de los estudios y diseños hidrosanitario del proyecto de subdivisión de propiedad del señor Juan Francisco Andrango Coquilago;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-UAA-2024-0133-MEM, de fecha 10 de abril del 2024, el Ing. Charli Del Pino/Analista de Agua y Saneamiento, remite al Ing. Angel Ortiz/Director de Servicios Públicos, informe técnico Nro. 009-CDP-UAA de los estudios diseños hidrosanitario del proyecto de subdivisión de propiedad del señor Juan Francisco Andrango Coquilago;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DSP-2024-0453-MEM, de fecha 11 de abril del 2024, el Ing. Angel Ortiz/Director de Servicios Públicos, remite al Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, informe técnico Nro. 009-CDP-UAA de los estudios diseños hidrosanitario del proyecto de subdivisión de propiedad del señor Juan Francisco Andrango Coquilago;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-DPOT-2024-0441-MEM, de fecha 23 de abril del 2024, el Arq. Michael Caiza/Director de Planificación y Ordenamiento Territorial, remite al Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, informe de aprobación del proyecto de subdivisión de predio del señor Juan Francisco Andrango Coquilago, Nro. 003-DP-GADMCH-2024, donde “La propuesta de urbanización cumple con los requisitos establecidos en el artículo 110 de la Ordenanza de Plan de Uso y Gestión del Suelo del cantón El Chaco, la planificación de los lotes cumple con la zonificación establecidos para el sector en lo que respecta a lote mínimo y frente mínimo. Respecto a los sistemas de agua potable y alcantarillado sanitario, la peticionaria mediante carta de compromiso notariado se compromete en entregar como garantía por cumplimiento de obras de infraestructura a favor del Gobierno Autónomo descentralizado Municipal El Chaco el lote Nro. 4 resultante del presente proyecto de subdivisión, con clave catastral Nro. 1504555101020086000. Mismo que deberá ser ejecutado en el plazo de 2 años a partir de la aprobación mediante resolución de concejo. Los lotes planificados en el presente proyecto de subdivisión cuentan con acceso a una vía pública existente. En los planos se establecen el área total y área útil de cada uno de los predios planificados. De conformidad al artículo 479 del código orgánico de organización territorial, autonomía y descentralización, una vez aprobado el proyecto de subdivisión la beneficiará deberá entregar el área verde a favor de la Municipalidad en el plazo de 60 días. En caso de que los beneficiarios de las autorizaciones de fraccionamiento y urbanización no procedieren conforme a lo previsto en el inciso anterior, en el término de sesenta días contados desde la entrega de tales documentos, lo hará la municipalidad. El costo, más un recargo del veinte por ciento (20%), será cobrado por el Gobierno Municipal”;
- Que,** mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-1959-MEM, de fecha 24 de abril del 2024, el señor Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, solicita al Dr. Noe García/Procurador Síndico, emitir criterio jurídico para subdivisión de predio del señor Juan Francisco Andrango Coquilago;
- Que,** mediante oficio Nro.GADMCH-PS-2024-0031-OFI, de fecha 30 de abril del 2024, el Dr. Noe García/Procurador Síndico, remite al Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, criterio jurídico para subdivisión de predio del señor Juan Francisco Andrango Coquilago, en el cual en la parte pertinente establece: *PRONUNCIAMIENTO. “(...) revisada que ha sido la documentación que adjunta a este memorando se puede evidenciar que, mediante el informe, suscrito por el Arq. Michael Caiza Pujos, Director de Planificación del GADMCH concluye que la propuesta de Urbanización cumple con los requisitos establecidos en la Ordenanza de Plan de Uso y Gestión de Suelo del Cantón El Chaco y siendo una de las competencias exclusivas del municipio, y como atribuciones entre otras Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; Regular y controlar, mediante la normativa cantonal correspondiente, el uso del suelo en el*

territorio del cantón, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra; en tal razón es legal y procedente su aprobación y conforme lo dispuesto en el Art. 54 literal c), Art.57 literal a), t), x), el Pleno del Concejo debe analizar, debatir y resolver, su aprobación”;

Que, mediante memorando Nro.GADMCH-ALMCH-2024-2100-MEM, de fecha 01 de mayo del 2024, el Abg. Oscar De la Cruz/Alcalde, dispone a la Srta. Abg. Esther Gossmann/Secretaria General, insertar dentro del orden del día de la próxima Sesión de Concejo Municipal para el respectivo análisis y tratamiento;

Que, en la convocatoria de sesión ordinaria **Nro. 015-SO-2024**, de fecha **13 de mayo del 2024**, consta en el **décimo segundo Punto** del orden del día; **Análisis y aprobación de la subdivisión de un predio propiedad del Sr. Andrango Coquilango Juan Francisco, signado con clave catastral Nro. 1504555101020086000, ubicado en la Parroquia Sardinas, Cantón El Chaco;**

En uso de las atribuciones que le confiere el Art. 7 del COOTAD, el Concejo Municipal de El Chaco, en **Sesión Ordinaria realizada el 16 de mayo del 2024**, por unanimidad de sus miembros.

Resuelve:

Art. 1.- Aprobar la subdivisión de un predio propiedad del Sr. Andrango Coquilango Juan Francisco, signado con clave catastral Nro. 1504555101020086000, ubicado en la Parroquia Sardinas, Cantón El Chaco.

DETERMINA, UBICACIÓN, SITUACIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE E INDIVIDUALIZACIÓN DE ACUERDO AL FRACCIONAMIENTO DEL PREDIO, DETALLANDO LINDEROS Y SUPERFICIE:

DEL FRACCIONAMIENTO:

La propuesta plantea el fraccionamiento del predio de mayor extensión, en nueve predios con cabidas superiores a las establecidas como lote mínimo, cumpliendo con lo determinado para la zona, de conformidad a la delimitación y cabida general, inscrita en el proceso de Regularización, dando paso a la siguiente linderación:

CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 01	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE
P1 - P2	S 68°03'18" E	8,57	NORTE	CON FRANJA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA S/N
P2 - P3	S 26°24'28" W	32,26		CON CALLE JOSÉ ANGO
P3 - P4	S 68°49'11" E	19,21		
P4 - P5	S 27°23'59" W	17,97	ESTE	CON CALLE SIN NOMBRE
P5 - P6	S 01°45'54" W	14,77		
P6 - P7	S 15°49'26" W	2,12		
P7 - P8	N 62°52'51" W	47,60	SUR	CON PREDIO N° 1504550401011010000
P8 - P1	SIGUIENDO SU CURSO	69,52	OESTE	CON QUEBRADA S/N

Proyección cartográfica UTM Datum GPS WGS 84 zona 18 Sur	ÁREA = 1715.35 m²
--	-------------------------------------

CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 02	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE
P9 - P10	S 62°52'51" E	56,88	NORTE	CON PREDIO N° 1504550401011010000
P10 - P11	S 28°09'17" W	17,70	ESTE	CON CALLE SIN NOMBRE
P11 - P12	N 61°50'43" W	58,86	SUR	CON LOTE 03
P12 - P9	SIGUIENDO SU CURSO	16,86	OESTE	CON QUEBRADA S/N
Proyección cartográfica UTM Datum GPS WGS 84 zona 18 Sur			ÁREA = 994.93 m²	

CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 03	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE
P12 - P11	S 61°50'43" E	58,86	NORTE	CON LOTE 02
P11 - P14	S 28°9'17" W	16,80	ESTE	CON CALLE SIN NOMBRE
P14 - P13	N 61°50'43" W	61,87	SUR	CON LOTE 04
P13 - P12	SIGUIENDO SU CURSO	17,07	OESTE	CON QUEBRADA S/N
Proyección cartográfica UTM Datum GPS WGS 84 zona 18 Sur			ÁREA = 1014.15 m²	

CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 04	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE
P13 - P14	S 61°50'43" E	61,87	NORTE	CON LOTE 03
P14 - P15	S 28°9'17" W	13,89	ESTE	CON CALLE SIN NOMBRE
P15 - P16	S 70°47'37" W RADIO : 1.5 m	2,23	SUR	
P16 - P17	N 66°34'3" W	29,81		
P17 - P18		31,28	CON LOTE 09	
P18 - P13	SIGUIENDO SU CURSO	20,44	OESTE	CON QUEBRADA S/N

Proyección cartográfica UTM Datum GPS WGS 84 zona 18 Sur

ÁREA = 1108.78 m²

CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 05	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE
P19 - P20	S 69°05'21" E	8,81	NORTE	CON PREDIO N° 1504550401011002000
P20 - P21		14,80		CON PREDIO N° 1504550401011003000
P21 - P22		14,80		CON PREDIO N° 1504550401011004000
P22 - P23	S 27°45'9" W	9,38	ESTE	CON PREDIO N° 1504550401011006000
P23 - P24	S 28°09'17" W	4,92		CON PREDIO N° 1504550401011007000
P24 - P25	N 70°17'37" W	35,35	SUR	CON LOTE 06
P25 - P19	N 15°49'26" E	15,00	OESTE	CON CALLE SIN NOMBRE
Proyección cartográfica UTM Datum GPS WGS 84 zona 18 Sur			ÁREA = 537.36 m²	

CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 06 - ÁREA VERDE	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE
P25 - P24	S 28°09'17" W	35,35	NORTE	CON LOTE 05
P24 - P26		12,54	ESTE	CON PREDIO N° 1504550401011007000
P26 - P27		18,50		CON PREDIO N° 1504550401011008000 Y PREDIO N° 1504550401011009000
P27 - P28	N 61°50'43" W	33,41	SUR	CON LOTE 07
P28 - P29	N 28°09'17" E	18,74	OESTE	CON CALLE SIN NOMBRE
P29 - P25	N 15°49'26" E	7,27		
Proyección cartográfica UTM Datum GPS WGS 84 zona 18 Sur			ÁREA = 960.00 m²	

CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 07	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE
P28 - P27	S 61°50'43" E	33,41	NORTE	CON LOTE 06
P27 - P30	S 28°09'17" W	15,00	ESTE	CON PREDIO N° 1504550401011009000
P30 - P31	N 61°50'43" W	33,41	SUR	CON LOTE 08
P31 - P28	N 28°09'17" E	15,00	OESTE	CON CALLE SIN NOMBRE
Proyección cartográfica UTM Datum GPS WGS 84 zona 18 Sur			ÁREA = 501.25 m²	

CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 08	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE
P31 - P30	S 61°50'43" E	33,41	NORTE	CON LOTE 07
P30 - P32	S 28°09'17" W	1,39	ESTE	CON PREDIO N° 1504550401011009000
P32 - P33	S 27°05'10" W	12,12		CON PREDIO N° 1504550401011010000
P33 - P34	N 66°34'3" W	32,13	SUR	CON CALLE SIN NOMBRE
P34 - P35	N 19°12'23" W RADIO : 1.5m	2,48	OESTE	
P35 - P31	N 28°09'17" E	14,65		
Proyección cartográfica UTM Datum GPS WGS 84 zona 18 Sur				ÁREA = 498.71 m²

CUADRO DE LINDERACION GENERAL			LOTE 09 RURAL	
VÉRTICE	RUMBO	DISTANCIA (m)	ORIENTACIÓN	COLINDANTE
P18 - P17	S 66°34'3" E	31,28	NORTE	CON LOTE 04
P17 - P36	S 5°2'22" E RADIO: 10m	41,35		CON CALLE SIN NOMBRE
P36 - P37	N 84°57'38" E RADIO: 12m	11,93		
P37 - P38	S 66°34'03" E	55,90	ESTE	CON PREDIO N° 1504550401011010000
P38 - P39	S 27°05'10" W	7,37		
P39 - P40	S 25°12'03" W	30,90		
P40 - P41	S 03°45'22" W	27,74		
P41 - P42	S 02°29'35" W	67,45		
P42 - P43	S 09°21'05" W	15,81		
P43 - P44	S 06°11'46" W	25,56		
P44 - P45	S 13°50'45" W	27,95		
P45 - P46	S 09°36'04" W	14,92		
P46 - P47	S 13°35'02" W	40,21		
P47 - P48	S 09°49'21" W	48,31		
P48 - P49	S 10°14'21" W	27,33		
P49 - P50	N 74°01'24" W	106,33	SUR	POSESIÓN DE JUAN FRANCISCO ANDRANGO COQUILAGO

P50 - P18	SIGUIENDO SU CURSO	385,30	OESTE	CON QUEBRADA S/N
Proyección cartográfica UTM Datum GPS WGS 84 zona 18 Sur				ÁREA = 37640.97 m²

CUADRO RESUMEN DE ÁREAS

CUADRO DE ÁREAS					
Nº LOTE	ÁREA DE FRANJA DE PROTECCIÓN DE QUEBRADA S/N (m ²)	ÁREA ÚTIL (m ²)	ÁREA SUBTOTAL (m ²)	ÁREA SUBTOTAL (ha)	%
LOTE 01	1025,02	690,33	1715,35	0,17153	3,69
LOTE 02	543,94	450,99	994,93	0,09949	2,14
LOTE 03	563,49	450,66	1014,15	0,10142	2,18
LOTE 04	601,29	507,50	1108,78	0,11088	2,39
LOTE 05		537,36	537,36	0,05374	1,16
LOTE 06 - ÁREA VERDE		960,00	960,00	0,09600	2,07
LOTE 07		501,25	501,25	0,05013	1,08
LOTE 08		498,71	498,71	0,04987	1,07
LOTE 09	5730,66	31910,31	37640,97	3,76410	81,00
CALLE SIN NOMBRE			1497,78	0,14978	3,22
ÁREA TOTAL			46469,29	4,64693	100,00

Art. 2.- Aprobar el oficio NRO. GADMCH-PS-2024-0031-OFI suscrito por el Dr. Noé García/Procurador Síndico.

Art. 3.- Aprobar el informe NRO. 003-DP-GADMCH-2024, suscrito por el Arq. Michael Caiza/ Director De Planificación; el mismo que especifica los cuadros de linderos y dimensiones de los nueve (09) predios y lo concerniente al área verde.

Art. 4.- Disponer que el Sr. Andrango Coquilango Juan Francisco, proceda a protocolizar la presente Resolución de Concejo, conjuntamente con los planos en una Notaría del país e inscriban en el Registro de la Propiedad del cantón, en cumplimiento de lo que dispone el Art. 479 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Art. 5.- Notificar al Registro de la Propiedad para el estricto cumplimiento de la presente Resolución de Concejo por parte del señor Sr. Andrango Coquilango Juan Francisco, quien previo a la celebración de las escrituras de traspaso de dominio del lote, proceda a cumplir con lo prescrito en la norma anterior a efectos de encontrarse habilitado, caso contrario no procederá a inscribir la escritura

pública que contenga el traspaso de dominio de lote alguno de la subdivisión. El incumplimiento por parte del funcionario será sancionado conforme lo dispone la Ley.

Art. 6.- Disponer que el beneficiario de la subdivisión, entregue a la municipalidad una copia certificada de la Resolución y plano debidamente protocolizados e inscritos en el Registro de la Propiedad del cantón El Chaco, para efectos de la actualización catastral; hecho esto se enviará a la Dirección de Planificación, para que, a través de la dependencia de Avalúos y Catastros con la documentación oficial, proceda a actualizar el catastro respecto de la presente autorización de subdivisión.

Art. 7.- El presente expediente de subdivisión remítase a la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón El Chaco. –

Lo Certifico. -

El Chaco, 06 de junio del 2024.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Esther Grimanesa Gossmann Figueroa

SECRETARIA DE CONCEJO